



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 333408/2026
PHM 336481/2026

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DEBE OBTENER LA DEVOLUCIÓN DE SUMAS MAL PAGADAS A PERSONAL QUE INDICA, POR CUANTO NO ESTÁ ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL COMPONENTE COLECTIVO DE LA ASIGNACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

Puerto Montt, 08 de septiembre de 2026

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, la Municipalidad de San Pablo, en cumplimiento de lo ordenado en el oficio N° OF74771, de 2026, de este origen, para remitir los antecedentes que, en su concepto, acreditan que el señor Jorge Bravo Bouquillard, Director de Desarrollo Comunitario en el mes de diciembre de 2024, y las demás personas individualizadas en el decreto alcaldicio N° 1559, de 2025, funcionarios de esa entidad edilicia, cumplen con los requisitos para acceder a la asignación de mejoramiento de la gestión municipal, en su componente por incentivo de desempeño colectivo, en ese año.

Por su parte, don Fabián Cortez Cárcamo, concejal de ese municipio, adjunta antecedentes que demostrarían que el señor Bravo Bouquillard, no cumple con las exigencias para acceder a esa parte de la asignación prevista en la ley N° 19.803.

En ese contexto, conviene recordar que en ese pronunciamiento se determinó, en lo que interesa, en relación al incentivo de desempeño colectivo por área de trabajo, que no basta con estar en funciones a la fecha de pago para percibirlo, dado que, si bien esa norma no requiere de manera expresa que el empleado haya servido en el municipio durante el año en que se debieron verificar los objetivos y metas fijados, el grado de cumplimiento efectivo de los mismos constituye precisamente el fundamento del derecho a recibir este

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
SAN PABLO

Distribución:

Fabián Cortez Cárcamo (fabiancortezcarcamo@gamil.com).

Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.

Firmado electrónicamente por

Nombre: MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 08/09/2026

Código Validación: 1788895361486-0dc398ae-c63e-4815-a985-cd1ed154995d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

último componente, por lo que quien no contribuyó a su logro no puede impetrar su entero.

Así, el pago de este último componente solo puede beneficiar a quienes efectivamente participaron del cumplimiento de metas por dirección, departamento o unidad municipal, sin que corresponda incluir a los servidores que no concurrieron a dicho objetivo (aplica dictamen N° 78.529, de 2012).

Por tal razón, ante la insuficiencia de los medios para acreditar que el señor Bravo Bouquillard cumpliera con la exigencia anotada -pues solo se adjuntaron 3 fotos, sin fecha y horas, ni relación con actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario de ese municipio- se requirió su esclarecimiento a la Municipalidad de San Pablo, junto con la revisión de los casos de las otras personas que se mencionan en el decreto alcaldicio N° 1559, de 2025.

Ahora bien, ese municipio, en esta oportunidad se limita a remitir una invitación a la “Expo Emprendedores Sociales San Pablo 2024” del Departamento Social de esa entidad edilicia contenido en correo electrónico de ese origen, de fecha 10 de diciembre de ese año, junto con una invitación, sin fecha, en la que se individualiza al señor Bravo Bouquillard como Director de Desarrollo Comunitario, para una actividad denominada “Expo social Emprende 2024”, extendida para la misma fecha y lugar que la primera, pero en distinto horario.

Respecto de las demás personas, cuya revisión también se requirió información, el municipio se limita a informar que ellas son funcionarios desde el mes de diciembre de 2024, pero nada agrega sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la referida asignación en sus casos, en el componente indicado.

De este modo, dado que los antecedentes expuestos en esta ocasión siguen sin ser suficientes para acreditar que el señor Bravo Bouquillard hubiere participado del cumplimiento de metas por dirección, departamento o unidad municipal, atendida su falta de certeza y que en el caso de las otras personas ni siquiera se remitió alguna documentación sustentatoria, procede que la Municipalidad de San Pablo disponga las medidas de cobro para obtener la devolución de las sumas mal pagadas, de lo que deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda de 10 días contados desde que tome conocimiento del presente oficio

Saluda atentamente a Ud.,

